



# Resolución Directoral

N° 243- 2018-INPE/OGA

Lima, 19 NOV 2018

**VISTO**, El Informe Técnico Legal N° 039-2018-INPE/09.03.01, emitido por el Equipo de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Logística de fecha 13 de noviembre de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el año fiscal 2017, se suscribió el Contrato N° 012-2017-INPE/U.E.001 para el Servicio de Limpieza y mantenimiento de locales con la empresa Pardo SAC, el cual tuvo vigencia de plazo hasta el 11 de junio de 2018;

Que, en el año fiscal 2018, se emitió el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, por el cual se realizó el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, el mismo que tuvo vigencia desde el mes de abril;

Que, el Contrato N° 012-2017-INPE/U.E.001 se suscribió con estructura de costos del personal de limpieza antes de la emisión del Decreto Supremo N° 004-2018-TR, y según la Opinión N° 191-2016/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, *“...si el incremento de la remuneración mínima vital se produce durante la ejecución de un contrato cuya estructura de costos se encuentra conformada por los costos laborales, como en el caso de la prestación de servicios que implican intermediación laboral, y ello determina el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, esto le ocasionará un costo adicional que no se encontraba previsto en su propuesta económica. En este supuesto, corresponderá a la Entidad adoptar las medidas que fueran pertinentes para reajustar el monto del contrato, a efectos que éste se ejecute de acuerdo con lo previsto originalmente, sin que ello determine un perjuicio económico para el contratista.”*

Que, el contrato culminó sin que se haya efectuado el respectivo reajuste, siendo necesario su reconocimiento a efectos de equilibrar el mismo en razón que el contratista desde el mes de abril del presente año tuvo que efectuar el pago a sus trabajadores con el respectivo incremento según el Decreto Supremo N° 004-2018-TR ;

Que, según el documento del visto, a la empresa contratista no se le efectuó el reconocimiento por incremento de dos (02) meses y once (11) días, siendo que el monto a reconocer es de S/.5,059.58 (Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 58/100 soles);

Contando con la visación de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago a la empresa **PARDO SAC.**, por el incremento de la remuneración mínima vital según Decreto Supremo N° 004-2018-TR, por el período de 02 meses y 11 días, por el monto de **S/. 5,059.58** (Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 58/100 Soles), del Contrato N° 012-2017-INPE/U.E.001.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2018 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a la Meta 0038 – Gestión Administrativa – Sede Central, Clasificador 2.3.2 3.1 1 Servicios de Limpieza e Higiene, Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 3°.-** La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese,**



*Virginia Rojas*  
VIRGINIA ROJAS ROJAS  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
INPE

